Año de 1948 Miércoles 2 de Junio Núm. 66

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de Mayo de 1948 por la que se fija el plazo en que deberá quedar redactado el Proyecto del Plan Nacional de Resinas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las facultades que el artículo primero del Decreto-Ley de 2 de Abril de 1948 concede a esta Presidencia y de conformidad con el parecer de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio,

Esta Presidencia dispone:

Primero. El Proyecto de Plan Nacional de Resinas deberá quedar redactado por esa Junta antes del día 15 de Octubre de 1948.

Segundo. En la fecha citada obrará dicho Proyecto en poder de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, quienes informarán a esta Presidencia de acuerdo con los términos del artículo quinto de la Ley de Ordenación Resinera.

Tercero. Para el caso de que dichos Ministerios no formulen reparo al Proyecto de Plan Nacional, esa Junta comunicará a esta Presidencia los lugares en que el Proyecto podra ser examinado.

Cuarta. Esta Presidencia, mediante Orden publicada en el *Boletin Oficial del Estado*, dará conocimiento general de estar sometido a su resolución el Plan Nacional de Resinas, señalando los lugares en que puede ser conocido por los interesados y abriendo un período de un mes para que éstos puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y señalando la forma en que dichas reclamaciones han de formularse y los Organismos que sobre ellas han de informar.

Lo que comunico a V. I. para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1948.—P. D.; El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Intersindical de Resinas.

(Del B. O. del E., 22 Mayo, n.° 143.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de Marzo de 1948 por la que se designan los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a plazas de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 24 de Noviembre de 1947 se dispuso que por la Dirección General de Sanidad se publicara una convocatoria de oposición libre para provisión en propiedad de plazas de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, las cuales se verificarían en Madrid con arreglo a las normas que en la misma se establecían.

Y teniendo en cuenta las dificultades e inconvenientes que representaría el desplazamiento a esta capital de los que soliciten tomar parte en las citadas oposiciones para verificar los correspondientes ejercicios.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.° Las oposiciones para provisión de Plazas de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria a que se refiere la Orden ministerial de 24 de Noviembre de 1947, se verificarán en todas las capitales de provincia ante un Tribunal constituído en la siguiente forma.

Presidente: El Jefe provincial de Sanidad.

Vocales: Un Médico del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, propuesto por la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Un Médico del mismo Cuerpo, propuesto por el Consejo general de Colegios Médicos

Un Practicante de los Servicios de la Jefatura Provincial de Sanidad, propuesto por el Jefe provincial de Sanidad.

Un Practicante designado por el Colegio Provincial de Practicantes, que actuará de Secretario.

2.° Las instancias, debidamente reintegradas, serán remitidas por los interesados acompañadas de la documentación señalada en la Orden ministerial de 24 de Noviembre de 1947, a la Jefatura Provincial de Sanidad a que corresponda su residencia, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la oportuna convocatoria en el *Boletin Oficial del Estado*.

En la instancia harán constar los solicitantes si se acogen a las disposiciones de la Ley de 17 de Julio de 1947, expresando el grupo en que soliciten ser incluídos, acompañando la documentación que acredite su derecho.

Al presentar la instancia abonarán los interesados la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de oposición, de la que se entregará el oportuno recibo, cuyo número determinará el orden en que han de actuar para la práctica de los ejercicios.

Una vez transcurrido el plazo de convocatoria, cada Tribunal publicará en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia la relación de opositores admitidos, señalando día, local y hora en que han de comenzar los ejercicios.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno escrito, que consistirá en el desarrollo de dos temas de programa inserto en el *Boletín Oficial del Estado* de 25 de Febrero de 1945, en el plazo máximo de dos horas, y el segundo consistirá en realizar una práctica propia de la profesión a juicio del Tribunal.

En el primer ejercicio cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo necesario un minimum de 25 puntos para poder pasar al ejercicio siguiente. En el segundo podrá otorgar cada miembro del Tribunal de cero a cinco puntos, siendo necesario para aprobar que el opositor obtenga un minimum de 12,50 puntos.

La calificación definitiva consistirá en la suma total de la puntuación obtenida.

Una vez terminados los ejercicios, cada Tribunal formará la lista definitiva de opositores aprobados, la cual será remitida por la Jefatura Provincial de Sanidad a esa Dirección General, a fin de que sea confeccionada la lista general de todos los opositores, y una vez aprobada, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, sirviendo el orden con que en la citada lista figuren los opositores para la elección de plaza, en la cual deberán tenerse en cuenta las disposiciones de la Ley de 17 de Julio de 1947, que tendrá lugar en la forma que se disponga oportunamente por la Dirección General de Sanidad, y una vez verificada aquélla, por el expresadó Centro directivo se elevará la correspondiente propuesta de nombramiento para cada plaza, que será sometida a la aprobación de este Ministerio, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Los opositores que hubieren sido aprobados y hubieren acreditado anteriormente derecho para figurar en el Escalafón del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, si no eligen plaza o no les correspondiera, quedarán en la misma situación que tenian antes de tomar parte en las oposiciones. Los de nuevo ingreso serán incluídos en el Escalafón al final del mismo; rigiendo su colocación el orden de puntuación, según la lista general de aprobados.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1948.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del B. O. del E., 29 Mayo, n.° 150.)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Estado Mayor Central del Ejercito

Reglamentos

ORDEN de 13 de Mayo de 1948 por la que se modifica la escala contributiva del apartado cuarto del artículo 237 del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

El aumento sufrido por las tarifas de contribución industrial y de comercio desde que fué publicado el vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito, así como los distintos conceptos que actualmente integran dicha tributación, aconsejan sea modificada, con carácter provisional, la escala que figura en el apartado cuarto del artículo 237 de aquel Reglamento, para determinar la pobreza de los mozos y sus familias, que pretendan acogerse a los beneficios de prórroga de incorporación a filas de primera clase.

Asimismo, con el fin de que las Juntas de Clasificación y Revisión, al fijar anualmente el tipo de jornal de un bracero, lo puedan efectuar con las mayores garantías de acierto, parece conveniente que, además de los datos que les faciliten los Ayuntamientos, tomen en consideración las bases anuales establecidas por las correspondientes Delegaciones Provinciales de Trabajo, teniendo en cuenta si son las establecidas para el año en curso o anteriores.

En consecuencia, se resuelve:

1.° Con carácter provisional se modifica la escala contributiva del apartado cuarto del artículo 237 del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito, siendo sustituída por la siguiente, referida exclusivamente, a la *cuota para el Tesoro*, con exclusión de los recargos que sobre dicha cuota existan o puedan crearse a favor de entidades y organismos que no sea el propio Tesoro del Estado.

Poblaciones de más de 100.000 habitantes, 183,60.

Poblaciones de 40.001 a 100.000 habitantes, 163,80.

Poblaciones de 20,001 a 40.000 habitantes, 125,09.

Poblaciones de 10.001 a 20.000 habitantes, 97,20.

En las restantes poblaciones, 63.

2.° En lo sucesivo, las Juntas de Clasificación y Revisión, en el estudio que realicen para fijar el jornal del bracero, tomarán en consideración, además de las propuestas que formulen lós Municipios, la cuantía establecida como jornal por la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo en sus bases anuales, quedando a prudente juicio de las Juntas la estimación que haya de hacerse de estos últimos datos, según que se refieran al año en curso o anteriores.

3.° Las Juntas aludidas procederán a instancias de parte interesada, a revisar los expedientes de concesión de prórrogas de primera clase incoados a favor de mozos pertenecientes o agregados al reemplazo de 1948 y cuya concesión o ampliación de prórroga haya sido denegada por aplicación de la escala del apartado cuarto del artículo 237 que ahora se modifica.

4.° Podrán acogerse a dicha revisión los soldados pertenecientes o agregados a los reemplazos actualmente en filas, a los cuales les haya sido denegada la concesión o ampliación de prórroga citada por las causas expresadas en el apartado anterior.

Madrid, 13 de Mayo de 1948.—Dávila.

(Del B. O. del E., 21 Mayo, n.° 142.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de Mayo de 1948 por la que se dan normas para la prueba final de los alumnos del Magisterio que establece el artículo 63 de la Ley de Educación Primaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Educación Primaria de 17 de Julio de 1945,

Este Ministerio acuerda:

Primero. La prueba final para los alumnos del Magisterio que han realizado sus estudios con arreglo al Plan establecido por las Ordenes ministeriales de 9 de Octubre de 1945 y 14 de Octubre de 1946 constará de tres ejercicios escritos sobre las materias contenidas en el Cuestionario que oportunamente se publicará. La duración máxima de cada uno de ellos será de tres horas y comprenderá:

a) Un ejercicio sobre las materias que integran la Sección de Pedagogía.

b) Desarrollo de un tema de Religión, Ciencias o Letras.

c) Resolución razonada en un caso práctico de organización escolar.

Estos ejercicios serán calificados en conjunto, y esta prueba será eliminatoria.

Segundo. Los alumnos aprobados realizarán un ejercicio práctico, que consistirá en explicar a un grupo de niños de determinadas características escolares una lección de los programas correspondientes al Grado o Sección a que pertenezcan los niños.

Tercero. La prueba final se verificará en Junio y Septiembre, una vez terminados los exámenes de las asignaturas. Cada alumno abonará, en concepto de derechos, veinticinco pesetas en papel de Pagos al Estado, veinticinco en metálico y los timbres corespondientes.

Cuarto. El Tribunal estará constituido por cinco Profesores pertenecientes a las Secciones de Letras, Ciencias y Pedagogía, el Profesor de Religión y el Regente de la Graduada aneja.

Quinto. Los alumnos que hayan obtenido la calificación de sobresaliente en la prueba final, podrán verificar los ejercicios de oposición al premio extraordinario. Estas pruebas consistirán en un ejercicio escrito señalado por el Tribunal, igual para todos los aspirantes.

Sexto. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1948.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del B. O. del E., 31 Mayo, n.° 152.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 12 de Mayo de 1948, aprobada en Consejo de Ministros, sobre aplicación del cambio «preferente», a las rentas de valores o bienes radicantes en el extranjero propiedad de españoles residentes en España.

Ilmo. Sr.: Al ponerse en vigor la Ley de 4 de Mayo de 1948, sobre cesión y disponibilidad de divisas y valores, cuyo articulado modifica y amplía las disposiciones hasta ella vigentes, se juzga de conveniencia y obligada compensación otorgar a los titulares de toda clase de bienes afectados por la misma, en cuanto a sus rentas, el propio trato de favor en los cambios que venía establecido para los casos de venta.

Con tal medida se ratifica el criterio de unidad que inspira las normas reguladoras de los cambios en materia de cesión de divisas procedentes de importaciones de éstas, no sujetando al mero hecho de residirse o no en territorio nacional, la aplicación de un cambio distinto que, en definitiva, favorecía fuera ya del ámbito de la obligatoriedad legal, en su mera resultancía económica, al residente en el extranjero por esta sola circunstancia.

Completando en esta forma la Orden de 19 de Diciembre de 1947, cuya subsistencia es mantenida, se llega al total propósito en ella perseguido y señalado en su preámbulo, sin las distinciones forzadas a que la entonces vigente legislación parecía obligar.

Por ello, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Será de aplicación el cambio denominado «preferente», a las liquidaciones que procedan por el importe de rentas de valores o bienes de toda clase, debidamente declarados, pertenecientes a españoles residentes en España y territorios de Soberanía, continuando subsistentes las disposiciones contenidas en la Orden de 19 de Diciembre de 1947.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de Mayo de 1948.—Suanzes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

(Del B. O. del E., 15 Mayo, n.° 136.)

850

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes en Oficio Circular número 3768, de la Sección Reservas, de fecha 20 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«El artículo 20 de la circular 659 reguladora de los derechos de reserva de productos alimenticios para transformación industrial y consumo de boca, establece como norma preceptiva, la solicitud de la Jefatura Agronómica de la provincia en donde estén situadas las tierras por parte de los cultivadores directos e industriales o entidades beneficiarias, que se realice una visita a las tierras objeto de los derechos de reserva, a fin de que se informe sobre los requisitos que se indican en la norma 4.ª párrafo 3.° de la circular de la Dirección General de Agricultura de fecha 20-12-47, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 6 de Enero del año actual.

Con la citada circular de la Dirección General de Agricultura, se publicaron en el *Boletín Oficial del Estado* número 6, los anexos o modelos de certificaciones agronómicas a cuyo formato necesariamente tenían que sujetarse las Jefaturas Agronómicas en la expedición de sus certificaciones. Pero es el caso que en el segundo certificado o sea, el que se refiere a la segunda visita a las tierras en comprobación de si han sido o no terminadas las obras y aforo de cosechas, se dice: que se certifique, una vez que se ha exhibido por el industrial y cultivador directo el oficio de concesión de los derechos de reserva que se otorgó por esta Comisaría General, cuya fecha y número se han de reseñar.

Ahora bien, teniendo en cuenta el retraso con que han sido remitidas a esta Comisaría General las documentaciones por medios de las cuales solicitan los derechos de reserva, debido no solo a la prórroga que necesariamente hubo de concederse, sino también al número tan considerable de solicitudes presentadas, es imposible por esta Comisaría General se resuelvan los expedientes de concesión de los citados derechos en tiempo oportuno y antes de que se inicien las labores de recolección de los productos objeto de reserva.

Por todo lo expuesto, deberá V. E. ordenar se comunique a las Jefaturas Agronómicas en su provincia no exija para la expedición del certificado de referencia, la presentación del oficio de concesión de los derechos de reserva expedidos por esta Comisaría General.»

Lo que se pública para general conocimiento de todos los interesados.

Segovia, 29 de Mayo de 1948.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

867

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia, para la venta de artículos intervenidos que a continuación se indican, durante la semana 30 de Mayo al 5 de Junio del corriente año.

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	8,688	8,20 litro
Alubias	6,00	6,50 kilo
Arroz	3,32	3,50
Azúcar	6,60	7,00
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Café	32,251	37,00
Chocolate	10,50	11,00
Garbanzos	6,50	7,00
Harina cupo infantil	1,862	2,00
Jabón	4,10	4,50
Lentejas	5,00	5,50
Leche condensada	4,92	5,20 bote
Manteca	13,20	14,00 kilo
Manteca fundida	14,45	17,00
Pasta para sopa	4,60	5,00
Patatas	1,10	1,20
Puré	2,655	3,00
Tocino	13,70	14,50
Alpiste		1,00
Leche de vaca (domicilio)		2,00 litro
Leche de vaca (despacho)		1,85
Leche de vaca (provincia)		1,60
Pulpa seca de remolacha		0,572 kilo
Torta de coco y palmiste		1,30
Carbón vegetal de primera clase		0,79
Carbón vegetal de segunda clase		0,61
Cisco		0,49
Picón		0,43
Leña de primera clase		0,35
Leña de segunda clase		0,33

Precio del pan			*Precio de la harina* 1.ª Zona	*Precio de la harina* 2.ª Zona
1.ª categoría.—	Pieza de 80 gramos,	0,45 pesetas;	578,77 Qm.	294,35 Qm.
2.ª categoría.—	Pieza de 100 gramos,	0,40 pesetas;	382,20 Qm.	397,78 Qm.
3.ª categoría.—	Pieza de 150 gramos,	0,45 pesetas;	264,04 Qm.	279,62 Qm.
3.ª categoría.—	Pieza de 450 gramos,	1,25 pesetas;	252,52 Qm.	268,10 Qm.

Segovia, 29 de Mayo de 1948.—*El Gobernador Civil-Presidente*, Joaquín Pérez Villanueva.

830

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 8 de Mayo de 1948

En la ciudad de Segovia a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don

Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales habilitado don Domingo Ibarrondo Pastor.

Declarada abierta la sesión, por mi el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 120, correspondiente al día 29 del pasado mes de Abril, relacionado con la convocatoria a las Oposiciones de Médico-Residente del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Enfermos mentales.—Contabilidad. Aguilafuente.—Comprobado documentalmente que don Leonor Arribas Revuelta, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Aguilafuente y padre del enfermo mental Hipólito Arribas Monedero, recluído en Establecimiento Psiquiátrico, en concepto de pobre, desde el año 1934, posee actualmente riqueza rústica y urbana amillaradas con el líquido imponible de 2.145 pesetas y además importante cantidad de ganados lanar, vacuno y mular, estando dicho señor en situación económica fuerte y por tanto, capaz para subvenir al sostenimiento de su hijo enfermo en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde hoy se encuentra el paciente; la Comisión acuerda aumentar a 15 pesetas diarias la obligación de abono de una peseta diaria que para pago de estancias de su hijo Hipólito viene abonando a los fondos provinciales don Leonor Arribas, cuya aportación de 15 pesetas diarias efectuará, desde esta fecha, el señor Arribas Revuelta en la Depositaría provincial por mensualidades vencidas.

Beneficencia.—Acogidos.—Segovia.—La Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de la Residencia provincial para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega del niño acogido Valentín Martín Pilar, a María de las Nieves Pilar Aragón, viuda de Sotero Martín, y madre de dicho niño acogido, conforme ésta solicita.

Maternidad provincial.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y pobres, Cecilia Calvo, de Segovia; María Ortega, de Cuéllar, y Serafina de Andrés de Segovia; cuya asistencia es gratuitua en razón a que tanto dichas enfermas como sus respectivos esposos, jornaleros, carecen en absoluto de bienes.

Idem.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y distinguidas Constantina Sanz, de Castro de Fuentidueña; Mercedes Garcimartín, de Lastras del Pozo; Angeles Martín, de Muñoveros, y Milagros Bermejo, de Villacastín; con abonos, ya efectuados, de los derechos de estancias, quirófano, material de cura y asistencia facultativa determinados en los artículos 69 y 70 del Reglamento de Maternidad provincial.

Beneficencia provincial.—La Comisión acuerda quedar enterada de los estados-resumen de alteraciones de personal acogido en la Residencia provincial y de enfermos mentales en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla durante el pasado mes de Abril.

Manicomio provincial.—Cuentas.—La Comisión acuerda aprobar la cuenta-relación de los productos obtenidos en la finca de Quitapesares, en donde se halla instalado el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, y gastos originados, correspondiente todo ello al primer trimestre del año en curso, y que las mismas pasen a la Intervención de fondos provinciales a los oportunos efectos.

Caminos vecinales.—No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo reglamentario, contra don Alpidio Roige Llorens, de Condado de Castilnovo, destajista de las obras de construcción del camino local «de la carretera de la Salceda a Sepúlveda a Castroserna de Arriba» (trozo segundo y tercero), por falta de pago de jornales, materiales u otros conceptos empleados en las citadas obras; la Comisión, de conformidad con el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras Provinciales, acuerda sean devueltas al precitado destajista señor Roige Llorens, las fianzas definitivas, importantes en total 6.000 pesetas que constituyó en metálico en la Depositaría de fondos provinciales para responder del cumplimiento de dichas obras, declarando por tanto al mismo exento de responsabilidad en las repetidas obras.

Vías y Obras.—Terrenos sobrantes.—De conformidad con el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales en escrito que a la Corporación ha dirigido el Sr. Ingeniero Jefe de la 1.ª Jefatura de Estudios y Construciones de Ferrocarriles, interesando se le manifieste a quien corresponde la propiedad de dos parcelas de terreno sobrante del antiguo camino vecinal «de Bercimuel a Campo de San Pedro», las cuales fueron abandonadas en el trozo del ferrocarril Madrid-Burgos, por haberse construído una desviación del mismo y un paso superior al ferrocarril, cuya desviación fué entregada a esta Excma. Diputación en sustitución del camino abandonado; la Comisión acuerda participar al Ingeniero Jefe antes referido, que el terreno ocupado por el antiguo trazado entiende pasó a ser propiedad del Estado, al haber recibido la Diputación de dicho Estado, el tramo del camino actualmente en servicio en el cruce del ferrocarril Madrid-Burgos.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que a continuación se detallan y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado-Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrandose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas tanto de los artículos servidos como de sus impuestos, la Comisión acuerda aprobar las citadas cuentas y facturas, cuyo importe asciende a la cantidad de 10.206,75 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Recaudación de contribuciones.—De concormidad con los informes emitidos por el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado y el Sr. Secretario de la Corporación, relacionados con la liquidación que ha verificado la Administración de Rentas Públicas de esta Provincia, por el concepto Utilidades, tarifa primera, relativa a la declaración que oportunamente se formuló, por lo que se refiere al citado servicio de Recaudación de Tributos del Estado durante el año 1947, cuya liquidación asciende a la cantidad total de 53.609,05 pesetas; la Comisión acuerda aprobar la precitada liquidación y que sea abonada a la Hacienda Pública la cantidad correspondiente dentro del plazo reglamentario.

Etiqueta.—La Comisión acuerda quedar enterada de atento oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Director accidental del Instituto Nacional de Enseñanza Media de esta Capital, expresando su sincera gratitud, así como la del claustro de dicho Instituto, a la Excma. Diputación por haberse unido en todo momento a los actos organizados por apuél Centro de Enseñanza con motivo del fallecimiento del que fué Director del mismo don José Crecente Vega.

Cruz de Beneficencia.—Teniendo conocimiento la Corporación de que el día 19 del próximo mes de Julio hace cincuenta años que viene prestando sus beneméritos y humanitarios servicios como Hermana de la Caridad, Sor Angela Itza Gabiola, la mayor parte de ellos en esta Residencia provincial, donde por su carácter bondadoso y clara inteligencia, conquistó el aprecio de cuantas personas la trataron y de modo especial el de gran número de acogidos que de ella recibieron su cariño y acertada educación, puesto que la mayoría del tiempo lo dedicó a la enseñanza; la Comisión, acuerda solicitar de la Superioridad la Cruz de Beneficencia para quien durante tantos años se empleó en tan abnegados como desinteresados servicios en pro de los acogidos en la Residencia provincial.

Manicomio provincial.—Reglamento.—Dada cuenta, por los señores Presidente de la Corporación y Diputado Visitador de los Establecimientos benéfico-provinciales, del estudio y redacción definitiva del Reglamento por el que ha de regirse el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, instalado en la finca de Quitapesares, y de cuyo definivo estudio se enviaron ejemplares para su examen a los señores Diputados Gestores; la Comisión, por unanimidad, acuerda aprobar el citado Reglamento tal como ha sido últimamente redactado y que se remita, por conducto de Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, a la Dirección General de Sanidad para su conocimiento y aprobación definitiva si la mereciere.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de la que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Andrés Reguera.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

669

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 54

Los precios aprobados por la Superioridad, que regirán en esta provincia durante el próximo mes de Junio para la harina, son los siguientes:

Cupo corriente.

Harina de trigo: al 90 por 100, 301,48 pts. Qm.

Harina de centeno: al 80 por 100, 265,96 pts. Qm.

Segovia, 29 de Mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

868

Comisión Permanente de Educación Primaria

En sesión celebrada por esta Comisión el día 29 de los corrientes, se han efectuado los siguientes nombramientos de Maestros interinos y sustitutos.

Don Luis Larios Bernaldo de Quirós, Maestro interino para una de las Secciones de la Graduada de niños núm. 1 de Segovia.

Este nombramiento no tendrá efecto hasta la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, disponiendo el interesado de un plazo de diez días para tomar posesión de su destino.

Segovia, 31 de Mayo de 1948.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

851

SAUQUILLO DE CABEZAS

EDICTO

Don Feliciano Merino Rubio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas.

Hago saber: Que por la Corporación que presido en sesión ordinaria correspondiente al día veinticinco del mes de Mayo actual, se tomó el acuerdo por unanimidad que entre otros particulares dice lo siguiente:

Sesión ordinaria del día 25 de Mayo de 1948

En Sauquillo de Cabezas a veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores Concejales que al margen se expresan y que componen la Corporación, bajo la presidencia del señor Alcalde don Feliciano Merino Rubio, con asistencia del Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del día de hoy.

Abierta públicamente la sesión por el señor Presidente y de su orden, yo el Secretario di lectura del acta anterior que por unanimidad fué aprobada.—Boletines y correspondencia.—Se da lectura de los boletines recibidos desde la última sesión de los que la Corporación queda enterada.

Por la presidencia se manifiesta que acordada la rescisión del contrato celebrado en subasta para la construcción de las tres casas viviendas para Maestros de la localidad y adjudicada definitivamente a favor de don Ildefonso Callejo Maderuelo, en fecha once de Mayo del pasado año 1947 por incumplimiento por éste de los artículos 25 y 26 del pliego de condiciones que sirvió de base a la subasta y cuya rescisión tuvo lugar en sesión fecha nueve de Diciembre del dicho año, creía conveniente rescindir definitivamente indicado contrato, así como anular la subasta celebrada al indicado fin e incautarse este Municipio de la fianza que dicho señor rematante tiene constituída o depositada en la Sucursal del Banco Español de Crédito de Segovia, para responder del cumplimiento de dicho contrato subasta por importe de diez mil quinientas pesetas nominales y en efectos públicos o valores según depósito número 1.001, título 3 y resguardo 2484. La Corporación vista tal manifestación hecha por la Presidencia por unanimidad acuerda:

1.º Rescindir definitivamente el contrato que este Ayuntamiento con-

trajo con don Ildefonso Callejo Maderuelo, vecino de Segovia, por subasta celebrada el día 30 de Abril para la construcción de tres casas viviendas para Maestros de la localidad y adjudicada definitivamente en fecha 11 de Mayo del año 1947, y cuya rescisión fué acordada en sesión de fecha nueve de Diciembre del mismo año, en virtud de acta levantada por el señor Arquitecto director de la obra, representación del Ayuntamiento y tres testigos también en representación del contratista por ausencia del mismo, por incumplimiento de los citados artículos 25 y 26 del pliego de condiciones que sirvió de base a la subasta y en atención al 33 de mencionado pliego.

2.° Anular la subasta celebrada en la fecha de treinta de Abril del pasado año 1947 para la construcción de las tres casas para Maestros y;

3.° Hacerse cargo o incautarse de la fianza que dicho señor contratista don Ildefonso Callejo Maderuelo tiene depositada en la Sucursal del Banco Español de Crédito de Segovia y a disposición de este Municipio para responder del cumplimiento del contrato subasta, notificando este acuerdo al rematante interesado, para que en el plazo de ocho días haga las alegaciones que estime por conveniente en defensa de su derecho, y se publique el mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las personas a quienes pudiera interesar, y expirado el plazo de los ocho días se acordará lo que proceda.

Sauquillo de Cabezas a 26 de Mayo de 1948.—El Alcalde, F. Merino.

852

ORTIGOSA DEL MONTE

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los habitantes del término y presentar las reclamaciones que crean conveniente durante este plazo y ocho días más, según previene el artículo 352 del Decreto Ordenador provisional de las Haciendas Locales. Transcurridos dichos plazos no se admitirá reclamación alguna.

Ortigosa del Monte, 28 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Luciano Otero.

863

ALDEHORNO

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1942 a 1947, inclusives, quedan expuestas al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán presentar los reparos que se estimen oportunos, según dispone el artículo 352 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Aldehorno a 25 de Mayo de 1948. El Alcalde, Paulino Sanz.

844

MUÑOPEDRO

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1946 y 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los habitantes del término y presentar por escrito, las reclamaciones que crean convenienres, durante dicho plazo y ocho días más, con arreglo al artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, que regula provisionalmente la Ordenación de las Haciendas Locales; significándoles que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Muñopedro a 25 de Mayo de 1948. El Alcalde-Presidente, José Pintos.

838

TORREIGLESIAS

Por el vecino de esta localidad Donato Encinas Martín, ha sido solicitada una parcela de terreno de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados sobrante de la vía pública, al sitio denominado «El Charcón», para edificar.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento, y a fin de que en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra dicha solicitud las reclamaciones que se consideren justas por las personas que se crean perjudicadas; bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Torreiglesias 25 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Fortunato García.

848

MEMBIBRE DE LA HOZ

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1947, quedan expuestas al público en Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas y presentadas las reclamaciones que consideren justas por quien lo desee, a tenor de lo dispuesto por la legislación vigente.

Membibre de la Hoz, 28 Mayo de 1948.—El Alcalde, Bruno Gozalo.

854

ALDEASOÑA

Formuladas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1947, quedan expuestas al público en Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentar los reparos u observaciones que estimen justas, a tenor de lo dispuesto por la legislación vigente.

Aldeasoña a 28 de Mayo de 1948. El Alcalde, O. Pecharromán.

865

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Aprobado por este Ayutamiento el proyecto de presupuesto extraordinario confeccionado para atender al pago de las obligaciones que en el mismo se expresan, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 del Decreto sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, por las causas que enumera el párrafo 3.° del precitado artículo.

Torre Val de San Pedro a 27 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Florencio Martín.

862

OTONES DE BENJUMEA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que dentro del mismo y los ocho días siguientes, puedan ser examinadas por los habitantes de este término y formular por escrito los reparos y reclamaciones que estimen convenientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirán reclamaciones.

Otones de Benjumea a 31 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Gonzalo Casado.

861

ESCOBAR DE POLENDOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.° del artículo 352 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días, las cuentas y justificantes de la liquidación del presupuesto ordinario de 1947 y los de administración del patrimonio municipal, juntamente con el dictamen de la Comisión municipal emitido a dichas cuentas.

Durante dicho plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que por escrito puedan formularse contra dichas cuentas.

Escobar de Polendos a 31 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Valentín Núñez.

866

PUEBLA DE PEDRAZA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto, plano, presupuesto y memoria explicativa de reforma y reparación de la Casa-Consistorial de este pueblo por el plazo de ocho días, para que durante dicho plazo puedan examinarle los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos que determina el artículo 26 del Reglamento de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Puebla de Pedraza, 31 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Mariano Gómez.

855

RODA DE ERESMA

De conformidad con lo ordenado en los artículos 347 a 357 del Decreto de Ordenación provisional de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, han sido rendidas y dictaminadas por quien corresponde las cuentas de presupuesto, de administración del patrimonio y de caudales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años 1946 y 1947, que quedan expuestas al público en la Secretaría municipal en unión de sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se presenten por escrito por aquellas personas con derecho a ello; pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Roda de Eresma a 26 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Faustino de Frutos Peña.

853

TABLADILLO

Presentadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1947, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Tabladillo, 28 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Perpetuo Anaya.

852

ORTIGOSA DEL MONTE

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Ortigosa del Monte, 28 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Luciano Otero.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de fecha 21 del corriente mes de Mayo, acordó en principio la enajenación en pública subasta de una superficie de 1.255,40 metros cuadrados, dividida en ocho parcelas para construir edificios de habitación y que este acuerdo se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de quince días a los efectos de oir reclamación, para después proveer lo que proceda.

Ortigosa del Monte, 28 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Luciano Otero.

849

ESCUELA ELEMENTAL DEL TRABAJO DE SEGOVIA

Matrícula de ingreso

Teniendo en cuenta lo que determina la Carta Fundacional y Reglamento interior por que se rige este Centro de Formación Profesional Obrera, queda abierta la matrícula de ingreso en el mismo para el curso escolar de 1948 a 1949 durante todo el mes de Junio del presente año.

Las especialidades que actualmente pueden cursarse son las siguientes: Mecánica-Ajuste, Forja y Cerrajería Artística e Industrial, Carpintería y Ebanistería, Electrotecnia, Cerámica y Alfarería, Dibujo industrial y Dibujo artístico, con sus correspondientes clases teóricas en cada una de dichas especialidades.

Habiendo sido vencidas las dificultades de importación de la maquinaria que se tenía comprada a la casa Oérlikon de Suiza para la Sección de Electrotecnia, esperamos que para primeros del curso entrante, estarán completamente instalados todos los aparatos correspondientes a esta Sección, así como sus laboratorios, habiendo quedado instalados también la sección de soldadura autógena y los nuevos talleres de modelado, decoración y horno de Cerámica y Alfarería.

Las becas establecidas en la Escuela han sido aumentadas en cantidad y cuantía en el curso actual, siendo deseo del Patronato aumentar todo cuanto se pueda las mismas a los alumnos oficiales qué concurren a la Escuela con mayor asiduidad y competencia.

La inscripción de matrícula e impresos y cuantos datos deseen obtenerse para poder efectuar dicho ingreso, podrán adquirirse en la Secretaría de la Escuela de 5 a 6 de la tarde durante todo el mes de Junio próximo.

NOTA. Los talleres, siguiendo la costumbre de años anteriores, darán comienzo en los primeros días del próximo Septiembre para los alumnos matriculados en años anteriores.

IMPRENTA PROVINCIAL